crueldad, una medida contraproducente al fin que se llevaba, porque si la lenidad de los Religiosos, su dulzura, mansedumbre y decidida protección á los indios, había sido el único elemento que había propiamente pacificado al país y dádole ser á la conquista por la influencia religiosa, ahora nada podría contener á los naturales, y que se haría temer más que nunca y con gran fundamento, una sublevación general. El Provincial que de esta manera se veía atacado, llegó hasta amenazar con excomuniones y censuras á cuantos pretendiesen tomar la defensa de los indios sentenciados; y como el Gobernador había dado el Real auxilio, yá tenía interés en hacer que se tuviesen á los indios juzgados, por grandes reos dignos del mayor rigor, y que si la Colonia se turbaba y alteraba, ó si acaso se perdía, no era de su responsabilidad. A este respecto dice así desde esta ciudad de Mérida, al Rey Felipe II en Carta de 8 de Marzo de 1563, D. Diego Rodríguez Bibanco, defensor de los indios, estas palabras: «La tierra sin duda estaba para perderse é alterarse, de lo qual han recibido los Frailes é Alcalde Mayor gran pena, entendiendo lo malo que han hecho tan sin orden y sin justicia, y así procuran por todas vías de buscar culpas contra estos indios y á probar lo que han hecho, y que fué cosa necesaria y para este efeto, soy informado que hacen probanzas de abonos..... El Alcalde Mayor por atemorizallos (á los indios) y que no hablen ni se quexen de lo pasado, les busca todos achaques en visitas y negocios que busca contra los pobres indios, y así están tan atemorizados y espantados *que temo no haya alguna rebelión* y *destruición*. (1)

Aunque indudablemente había exageración apasionada en los enemigos de Fray Diego de Landa, quienes manifiestamente ejercían una venganza por otros motivos, no se puede negar, en vista de los sucesos y de los documentos fahacientes que existen, que por buenas que hayan sido como ciertamente lo fueron las intenciones del Provincial, su austeridad inflexible, su severidad y la extraña resolución de constituir un Tribunal de Inquisición para juzgar y castigar á unos indios, neófitos todavía, y el haberle auxiliado el Gobernador, fueron circunstancias que pusieron á la Colonia como sobre un volcán, orillándole á su ruina, pues no había

(1) Cartas de Indias. Pág. 393. Más adelante daremos íntegro este documento.

completas dos décadas del terrible alzamiento de los indios del Oriente, y bien podía otra vez propagarse entre todos los Caciques de la Península una general sublevación, que estallando en día y hora designada, habría acabado con todos los españoles en un momento dado, mucho más siendo, como entonces aun eran los naturales, en número de muchísimos millares. Si ahora en nuestro siglo, y después de tres de adoctrinamiento y sujeción, corrió inminente peligro el Estado libre, soberano, y poderoso de Yucatán, de desaparecer para siempre, al grito de la sublevación indígena el año 1847, precisamente á causa de haberse quitado la influencia religiosa de los Padres franciscanos, declarándose abolido el Clero Regular y cerrados sus monasterios, ¿qué no hubiera sucedido tres siglos antes, una vez enajenado el amor y respeto del primer Provincial de los mismos franciscanos, cuya Orden, á fuerza de amor y caridad, era la única que había logrado someter y pacificar á tan belicoso pueblo?

¿Y quién sería el que pudiese en tan críticas condiciones salvar á este naciente pueblo, entonces sólo formado de los pocos europeos cristianos, de los no muchos criollos sus descendientes, de los aun poco aumentados indios neófitos fieles, y de los todavía escasos mestizos, herederos de la fé de sus padres y de la noble fiereza de sus madres indígenas? Quién? El digno representante de la Iglesia Católica, el que era la perfecta personificación del elemento religioso, el Apóstol succesor de los Santos Apóstoles de Jesucristo, el Succesor del Illmo y Rvmo. Fray Juan de la Puerta que, sitiado de muerte á fuego por los indios de Maní y triunfando con vida sobre ellos, les perdonó con inefable mansedumbre y caridad, desatándoles sus cadenas y otorgándoles generoso perdón; el Obispo, en fin, D. Fray Francisco de Toral, que llegó al país en medio del fuego en que ardía y del peligro que le amenazaba, presentándose cual Angel tutelar, y ofreciéndose como se ofreció en sacrificio por el bien de los indios y por la paz de la Provincia y Diócesis de Yucatán.

Mas antes que de tan insigne Prelado nos ocupamos, debemos hablar de lo que se ha llamado segunda erección de esta Diócesis, con motivo de que habiendo sido el mismo Sr. Toral el primero de nuestros Obispos que comenzaron á tener residencia en ella, creyeron erróneamente algunos historiadores, que también co-

menzó con él la fundación de la Sede Episcopal, no siendo en realidad sino el cuarto de los Obispos, aunque el primero en la posesión.

IV

Se declara vigente en 1561 la antigua erección del Obispado hecha en el año de 1519.

Al frente de la Tabla Díptica de nuestro archivo episcopal se lee lo siguiente: «Erigido este Obispado con el título de «Carolense» por León X en el año de 1518, D. Fray Julián Garcés, Domínico, fué su primer Obispo, señalándosele por territorio á Tlaxcala, Veracruz etc., adonde se pasaron los pobladores y la Silla, por Bula de Clemente VII. Sin embargo, fueron nombrados en 1541 D. Fray Juan de San Francisco, y en 1552 D. Fray Juan de la Puerta, que no gobernaron; mas en 1561 expidió sus Bulas Pío IV que dan vigor á las de León X y de Clemente VII, y fué electo D. Fray Francisco de Toral, franciscano.»

En efecto, según los datos históricos perfectamente ciertos y comprobados, la Santa Sede Apostólica, ocupándola el Papa Pío IV de feliz memoria, *declaró vigente* la primitiva erección concedida por el gran Pontífice León X en 24 de Enero de 1519, mas como el título de Nuestra Señora, con que la había erigido, pasó á la de Puebla, aunque no con la advocación de los «Remedios» sino de la Inmaculada Concepción, el Sr. Pío IV al confirmar y dar vigor á la institución de este antiguo Obispado de Yucatán y obligar al Obispo electo á que venga á tomar posesión, le dió por titular al Glorioso Arzobispo de Toledo San Ildefonso, cumpliéndose con esto el voto de los primeros pobladores, fuera de que, como antes observamos, la antigua Bula de erección fué expedida en la fecha de las segundas vísperas de la fiesta del mismo Santo, 24 de Enero de 1519.

Tan claras y sencillas como son estas noticias históricas, cuando se contemplan bajo su verdadero punto de vista, han motivado gran confusión entre los historiadores que no se fijaron bien en ellas, porque en los cuarenta y dos años que se pasaron desde la erección de 1519, hasta 1561, en que el Rey y el Papa obligaron al cuarto Obispo nombrado á que viniera á tomar posesión del Obispado, *dándose vigor* á las Bulas de su erección, muy fácil era caer en el error de que la dicha primitiva erección había sido anulada ó que había caducado, mucho más con la circunstancia de haberse ejecutado la erección en Tlaxcala ó Puebla, sin fijarse los que erraban, en que no se anuló, ni pudo caducar, toda vez que las Letras Apostólicas del Sr. Clemente VII *declararon vigente la primitiva erección de Yucatán, al extenderla hasta Tlaxcala*, y continuándose el nombramiento de los Obispos de Yucatán aparte de los de Puebla en toda la serie indicada de cuarenta y dos años.

Consignarémos aquí las dichas confusiones de varios historiadores. Unos dicen que fué erigida la Diócesis de Yucatán el 20 de Octubre de 1537, confundiendo el Decreto de ejecución que en aquella fecha expidió el Primer Obispo D. Fray Julián Garcés (1) con la misma Bula de fundación. Otros, que en 1547, según Commanville y el Diccionario de Moroni, (2) Verb. *Yucatán*, citado por el P. Hernaes (3) en que se lee: que «la Sede Episcopal de Yucatán para toda la Provincia, la restableció en 1547 el Papa Paulo III á instancias del Emperador Carlos V.»

Otros dicen que en Mayo ó Noviembre ó Diciembre de 1561. (4) Gil González Dávila dice que en 1570. He aquí sus palabras: «Dióse licencia por la Sede Apostólica para que su Iglesia (de Yucatán), se erigiese en Catedral en 23 de Octubre de 1570, que yo he leido original..... y está dedicada á San Ildefonso» (5).

Que la erección fuese en 20 de Octubre de 1537, como asegura Moscoso y Araciel en sus «Memoriales» sobre el pleito con el Sr. Arzobispo de las Charcas, nada tiene de extraño, en cuanto

(1) «Memoriales de Moscoso y Araciel,» en el pleito con el Arzobispo de Charcas, fol. 9. citado por Hernaes en la «Colección de Bulas y otros documentos relativos á las Iglesias de América,» Tom. I. Pág. 715.—*Vera*. Catecismo Geográfico Histórico de la Iglesia Mexicana.

(2) Moroni. (Diccionario de). Tom. XXXVII.

(3) Hernaes. Colección de Bulas. Tom. II. Pág. 60.

(4) Fasti Novi Orbis.—Lorenzana, Concilios Provinciales de México.

(5) González Dávila. Teatro Eclesiástico. Yucatán. Pág. 206.